ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 1

Teniendo en cuenta, lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: *"…Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso…".*

Acorde con lo anterior, se realiza el análisis para contratar la prestación de servicios educativos para atender a la población beneficiada del programa TODOS A LA U con entidades avaladas para tal efecto.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA TODOS A LA U.

1. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE RIESGO.

1.1 PERSPECTIVA LEGAL:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que "… *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa…".*

Igualmente, en el literal g numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

> *"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"*

Esta disposición se encuentra reglamentada en el decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.8. que prevé la modalidad de contratación directa "***cuando no exista pluralidad de oferentes".***

Este artículo señala que: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser* ***proveedor exclusivo*** *en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*". (Negrillas fuera de texto).

En cuanto a la definición de proveedor exclusivo la Agencia Colombia Compra Eficiente mediante el concepto 4201713000007187 orientó lo siguiente:

> "*Dentro del Sistema de Compra Publica no existe una definición legal de qué se entiende por proveedor exclusivo, por lo cual los términos utilizados en el Decreto 1082 de 2015 deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.*
>
> *(…)*
>
> *El Diccionario de la Real Academia de la Lengua señala que exclusivo es: i) aquello que excluye o tiene fuerza y virtud para excluir; ii) único, solo, excluyendo a cualquier otro.*

3. En consecuencia las características del proveedor exclusivo están relacionadas con que sea el único que suministre los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal".

En cuanto a la forma como debe acreditarse tal condición, en el mismo concepto se expresa lo siguiente:

"*La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla la existencia de ningún certificado para acreditar la calidad de proveedor exclusivo en el mercado colombiano, por el contrario, esta circunstancia deberá ser determinada por la Entidad Estatal en el estudio del sector.*

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La normativa del sistema de compras pública no exige la presentación de un certificado de exclusividad para el caso de contratación directa por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, en consecuencia, la existencia del proveedor exclusivo debe constar en el estudio previo que soporta la contratación.

2. La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia."

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

Según información reportada por el ministerio de Educación en la página www.datosabiertos.gov.co en la ciudad de Montería existen las instituciones educativas para el trabajo y el desarrollo humano que se relacionan a continuación:

ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 1

NOMBRE INSTITUCION	NIT INSTITUCION	NUMERO LICENCIA	NATURALEZA	PERSONERIA JURIDICA
POLITECNICO CENTRAL	809009754-0	939	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
CORPORACION SAN AGUSTIN	900178.690-1	4581	PRIVADA	PERSONA JURIDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
CENTRO INTERACTIVO PORTALES DEL SIGLO XXI	800208480-9	737	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
CORPORACION EDUCATIVA DE SISTEMAS DE CORDOBA CESCOR	800211274-9	636	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
CORPORACION EDUCATIVA COLOMBIANA ECO	800153764-7	1218	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
INSTITUTO TECNICO PARA LA REGION CARIBE INSTERCAR	900449023-2	1803	PRIVADA	PERSONA NATURAL
CASALUD	812.007.647-2	540	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
INSTITUTO DE CAPACITACION Y FORMACION EDUCATIVA SYSTECOM	51678914-2	1017	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA CON ANIMO DE LUCRO
CORPORACION EDUCATIVA INCOC	900095995-5	201	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS CEADS	900733778-1	919	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
ESCUELA DE COSMETOLOGIA Y ESTETICA DEL CARIBE	812005624-4	1702	PRIVADA	PERSONA NATURAL
CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA CENSA	811030714-0	39	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA	891080031-3	805	OFICIAL	PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO
CORPORACION EDUCATIVA DE CORDOBA- CORTECOR	812.001.590-4	1372	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION COMFACOR IFC	891080005-0	127	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
INSTITUTO BIBLICO CENTRAL	900277196-9	946	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA CON ANIMO DE LUCRO
INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION TECNICA DE LA SABANA IDECTSA	2759165-2	4189	PRIVADA	PERSONA NATURAL
ACADEMIA FREDERICK FLORET	901261489-5	1514	PRIVADA	PERSONA JURIDICA PRIVADA
ACADEMIA DE BELLEZA SANDRA	800123785-3	88	PRIVADA	SOCIEDAD POR ACCIONES PRIVADA
ENGLISH MONTERIA	700073959-1	254	PRIVADA	PERSONA NATURAL
INSTITUTO BIBLICO MINISTERIAL	890200937-3	4731	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y SUPERACION POLITECNICO INDES	15019194-9	177	PRIVADA	PERSONA NATURAL
CENTRO DE ENSEÑANZA DE COSMETOLOGIA Y ESTETICA SANDRA	71713430-2	953	PRIVADA	PERSONA NATURAL

ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 1

FUNDACION ACADEMIA SINU	900266295-2	1870	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
INSTITUTO DE FORMACION TECNICO LABORAL DE CORDOBA -INFORTEC	901148139-1	947	PRIVADA	PERSONA JURIDICA PRIVADA
CORPORACION PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION SOCIAL CEIS	900425137-1	1772	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
FUNDACION INTEGRAL PARA LA FORMACION Y EL DESARROLLO FORMAR	900546331-1	1803	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, DESARROLLO TECNOLOGICO E INVESTIGACION -FUTURO	901432240-3	0049	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
EDUTRA S.A.S.	812004961-7	4065	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA CON ANIMO DE LUCRO
CORPORACION CIENCIAS DE LA SALUD CORCISA	900291620-9	435	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
RIZOS ACADEMIA DE BELLEZA	26201170-1	824	PRIVADA	PERSONA NATURAL
CORPORACION TECNICA EDUCATIVA ANGLOAMERICANA	900607745-1	361	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
ENGLISH HOUSE	37722285-5	916	PRIVADA	PERSONA NATURAL
CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS CEPRODENT	26013519-1	4033	PRIVADA	PERSONA JURIDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
CORPORACION EDUCATIVA EMPRESARIAL DE MONTERIA CEPEM	900929837-0	INDEFINIDA	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA CON ANIMO DE LUCRO
FUNDACION COLOMBIA ESTUDIA	900028762-0	4729	PRIVADA	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 1

En cuanto a universidades y corporaciones de educación superior se relacionan las siguientes:

NOMBRE DE INSTITUCIÓN	NIT	NATURALEZA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	891080031-3	PERSONA JURÍDICA PÚBLICA SIN ANIMO DE LUCRO
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	890902922-6	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
UNIVERSIDAD DEL SINÚ	8910006921	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ	890985189-9	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	860029924 – 7	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE- CECAR	892201263-1	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON	811005425-1	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	860503634-9	PERSONA JURIDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA	900114439-4	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO- UNITECNAR	800096734 -1	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CUN.	860401734-9	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si bien existen diversos centros de formación en el municipio de Montería, que imparten educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación profesional, para el desarrollo del programa "*Todos a la U*" se aplicará la modalidad de contratación directa *cuando no exista pluralidad de oferentes* para las trece (13) instituciones, siete (7) que vienen en continuidad, y seis (6) que inician con la prestación del servicio este año, que hacen parte del programa en razón a lo siguiente:

Para participar en el desarrollo del programa, los centros de educación deben comprometerse a asumir el 30% del valor de la matrícula de los estudiantes inscritos que reúnan las condiciones para ser beneficiarios del programa que se encuentran contenidos en el Acuerdo Nº005-2017, modificado por el Acuerdo Nº038 de 2017.

Del universo de instituciones señaladas anteriormente, se tiene que las siguientes instituciones de manera voluntaria decidieron asumir dicho porcentaje:

NOMBRE DE INSTITUCIÓN	NIT	NATURALEZA
CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS CEPRODENT	26013519-1	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
CORPORACION CIENCIAS DE LA SALUD CORCISA	900291620-9	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO-UNITECNAR	800096734 -1	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
CORPORACION EDUCATIVA COLOMBIANA ECO	800153764-7	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	860503634-9	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
CORPORACION SAN AGUSTIN	900178.690-1	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
ACADEMIA FREDERICK FLORET	901261489-5	PERSONA JURIDICA PRIVADA
CORPORACION EDUCATIVA DE CÓRDOBA- CORTECOR	812001590-4	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
FUNDACION ACADEMIA SINU	900266295-2	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO
INSTITUTO DE FORMACION TECNICO LABORAL DE CORDOBA -INFORTEC	901148139-1	PERSONA JURIDICA PRIVADA
FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, DESARROLLO TECNOLOGICO E INVESTIGACION -FUTURO	901432240-3	PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA	900114439-4	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA CENSA	811030714-0	PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 1

De las trece instituciones que prestaran el servicio para esta vigencia, siete (7) de ellas vienen prestando el servicio desde vigencias anteriores por lo cual cuentan con una población caracterizada beneficiaria del programa que se encuentra cursando sus estudios técnicos o profesional, mientras que las seis (6) instituciones restantes ofertaran el servicio por primera vez durante esta vigencia, por lo tanto, su población corresponde a estudiantes nuevos.

Para tales efectos, se tiene que, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**, hace parte de las nuevas instituciones que ofertaron sus servicios en la Feria Universitaria convocada por la Alcaldía de Montería, que buscaba ampliar el abanico de posibilidades brindadas a los estudiantes, para el programa *TODOS A LA U*, por lo cual, ha ofrecido asumir el 30% del valor de la matrícula de los estudiantes inscritos que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de este. Así mismo, dicho establecimiento educativo ofrece opciones académicas, que fueron escogidas por diez (10) estudiantes que, al conocer los programas de estudio, manifestaron su interés en inscribirse en la Fundación, dicho esto, la población de estudiantes libremente optó por realizar la inscripción, en esta institución, por considerar que es la única que ofrece una preparación académica coherente y pertinente a sus requerimientos de formación según su filosofía y criterio propio de vida, razón por la cual, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**, se convierte en Proveedor Exclusivo para esta población en particular, que escoge estas opciones académicas ofertadas. Así las cosas, teniendo en cuenta que la Entidad, por medio del acuerdo Nº005 de 2017, modificado por el acuerdo 038 de 2017, se compromete a desarrollar este programa, así también debe garantizar el inicio de los contenidos curriculares establecidos, para los estudiantes que han escogido esta institución en particular.

Dando cumplimiento Acuerdo No. 005-2017, modificado por el acuerdo 038 de 2017, se evidencia que, dada la naturaleza de las actividades desarrolladas con la presente contratación y la modalidad de las mismas, resulta procedente contratar de manera directa dicha prestación, para que así, se pueda garantizar el inicio de la actividad académica de los estudiantes matriculados en los distintos programas, hasta la culminación de todos los semestres correspondientes.

Tales condiciones hacen que cada uno de estos establecimientos anteriormente relacionados se considere proveedor exclusivo frente al universo de instituciones presentes en el municipio de Montería, por contar cada una con un grupo de estudiantes inscritos para los cuales se adelantará el proceso de cofinanciación de la matrícula en el marco del programa "*Todos a la U*".

Estas condiciones se acreditan mediante las certificaciones anexas al presente documento expedidas por el profesional correspondiente de la secretaría de Educación Municipal.

1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, por tratarse de la prestación de servicios educativos, cuya modalidad de contratación a aplicar es la denominada contratación directa, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará al contratista la presentación de la información financiera a efectos de constatar que cumple con la normatividad que regula la materia.

1.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

La prestación de servicios de educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como los servicios de educación superior son actividades que se encuentran reguladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Por ello, para la ejecución del contrato se verificará que el contratista cuente con resolución de autoridad competente que avala la prestación del servicio a contratar ya que, para la obtención

de dicho documento, el contratista debió acreditar que cuenta con las condiciones de infraestructura, operativas y técnicas que se requieren para poder ofertar los procesos de formación correspondientes.

1.5 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Descripción del riesgo:	Consecuencia de la ocurrencia del evento:	Asignación del riesgo:	Tratamiento/Controles a ser implementados:
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo.	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes.
Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías.
Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo.	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato.

1.6 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, los riesgos amparables con una garantía, son los siguientes:

a) **EL CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista. b) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento será equivalente al diez 10% por ciento del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio, será equivalente al diez 10% por ciento del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

c) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Este amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

Teniendo en cuenta el análisis anterior y atendiendo a la naturaleza del contrato, no se prevén otros riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar.

2.ANÁLISIS DE CONTRATACIONES SIMILARES EN VIGENCIAS ANTERIORES:

Este tipo de contratos se vienen celebrando desde el año 2017, año en que inició la implementación del programa "TODOS A LA U". En todos los años anteriores se celebraron contratos de prestación de servicios con las diferentes instituciones de educación superior que pudieran prestar los servicios educativos idóneos a los beneficiados del programa.

De igual manera se debe tener en cuenta una parte de los nuevos estudiantes que inician en el programa, quienes escogieron las instituciones educativas que ofertan por primera vez este año, las cuales han ofrecido brindarle el beneficio del 30% del valor de su matrícula.

3.TIPO DE REMUNERACIÓN DEL CONTRATO:

La remuneración al contratista corresponde al valor del 30% de la matrícula de cada estudiante efectivamente matriculado en cada programa.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL, CONTRATAR CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE:

Se trata de un servicio que se prestará al Municipio de Montería con el propósito de cumplir los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Al celebrar este tipo de contratos, el Municipio puede cumplir con sus atribuciones sin que ello implique aumentar los gastos que demanda una relación de carácter laboral y contar con la idoneidad necesaria, de acuerdo a la necesidad del servicio.

En este caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios con una institución educativa que cuente con un centro de formación académico con experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar, cumpliendo así los fines estatales.

5. FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO: El servicio debe ser prestado de forma directa, dado la exclusividad del servicio, toda vez que es en esa Institución donde se encuentran inscritos los estudiantes en los diferentes programas que esta ofrece. Se deberá hacer entrega de listados de estudiantes beneficiados con las respectivas calificaciones obtenidas durante el periodo académico, hecho que lo faculta para seguir disfrutando del beneficio, seguimiento y evaluación que da la ejecución del objeto contractual.

6. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO**

ACADÉMICO DE 2023, lo que ocurra primero. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO:

7.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($13.814.400,00)**

7.2 FORMA DE PAGO: Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se imparta el acta de inicio, se realizará los pagos de la siguiente manera**: Un único pago equivalente al 100% del porcentaje total que le corresponde asumir al municipio de Montería, es decir del 30% de la matrícula de los estudiantes efectivamente matriculados debidamente acreditados por parte del contratista y que efectivamente finalicen los dos (2) semestres académicos.** Este pago se realizará, previa presentación del informe final de ejecución por parte del contratista, el cual deberá detallar las actividades realizadas y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor que se designe para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el pago se deberá presentar la cuenta de cobro con los respectivos soportes, entrega de la relación de estudiantes matriculados en los respectivos programas avalados por la Secretaría de Educación Municipal al iniciar el semestre y la situación académica (estado de notas para lo cual deberán acreditar un promedio mínimo de 3.5) al finalizar el segundo semestre. Debe aportarse de igual manera el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, acreditar que se encuentra al día en lo aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales y la respectiva acta de entrega y recibo final, así como el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El estudiante puede perder el beneficio por inasistencia según el porcentaje dispuesto por la entidad prestadora del servicio, siempre y cuando no sea atribuible a fuerza mayor o caso fortuito. Los recursos que no hayan sido ejecutados, es decir los estudiantes que por fuerza mayor no hayan podido culminar el semestre serán descontados en la respectiva acta de liquidación, de igual forma se procederá en el caso de que haya sido inscrito un estudiante que no goce con los requisitos exigidos para ser beneficiario del programa todos a la U (Decreto 0295 de 2017). **PARÁGRAFO TERCERO:** El estudiante deberá matricularse conforme al porcentaje que le indique la entidad.

El presente se suscribe a los 1 JUN 2023

Atentamente,

LINA CORDERO BERRIO
Secretaria de Educación.
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Isabel Lorduy –Abogada Contratación SEM.
Revisó: Diana Rivera. Abogada Contratación SEM.